



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00913-00

Cumplidos los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibídem* y 621 y 772 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del **VACUUMCOOLING COLOMBIAS.A.S.**, en contra de **K ENTERPRISSE S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en las facturas descritas a continuación:

1.1) Por la suma de **\$U.S.417,14** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**20979** de fecha 13 de noviembre de 2018 con vencimiento el día 13 de diciembre de 2018, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.2) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 14 de diciembre de 2018 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3) Por la suma de **\$U.S.578,15** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21000** de fecha 19 de noviembre de 2018 con vencimiento el día 19 de diciembre de 2018, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.4) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 20 de diciembre de 2018 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5) Por la suma de **\$U.S.522,51** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21015** de fecha 26 de noviembre de 2018 con vencimiento el día 26 de diciembre de 2018, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.6) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 27 de diciembre de 2018 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.7) Por la suma de **\$U.S.310,12** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21040** de fecha 30 de noviembre de 2018 con vencimiento el día 30 de diciembre de 2018, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.8) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 31 de diciembre de 2018 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.9) Por la suma de **\$U.S.664,82** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21066** de fecha 10 de diciembre de 2018 con vencimiento el día 09 de enero de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.10) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 10 de enero de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.11) Por la suma de **\$U.S.573,59** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21103** de fecha 17 de diciembre de 2018 con vencimiento el día 16 de enero de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.12) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 17 de enero de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.13) Por la suma de **\$U.S.499,70** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21115** de fecha 26 de diciembre de 2018 con vencimiento el día 25 de enero de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.14) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 17 de enero de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.15) Por la suma de **\$U.S.353,51** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21138** de fecha 02 de enero de 2019 con vencimiento el día 01 de febrero de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.16) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 02 de febrero de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.17) Por la suma de **\$U.S.303,27** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21156** de fecha 08 de enero de 2019 con vencimiento el día 07 de febrero de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.18) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 08 de febrero de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.19) Por la suma de **\$U.S.241,41** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21176** de fecha 14 de enero de 2019 con vencimiento el día 13 de febrero de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.20) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 14 de febrero de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.21) Por la suma de **\$U.S.427,74** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21197** de fecha 21 de enero de 2019 con vencimiento el día 20 de febrero de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.22) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 21 de febrero de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.21) Por la suma de **\$U.S.288,73** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21222** de fecha 28 de enero de 2019 con vencimiento el día 27 de febrero de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.22) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 28 de febrero de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.23) Por la suma de **\$U.S.481,51** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21214** de fecha 04 de febrero de 2019 con vencimiento el día 03 de marzo de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.24) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 04 de

marzo de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.25) Por la suma de **\$U.S.276,82** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21277** de fecha 11 de febrero de 2019 con vencimiento el día 13 de marzo de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.26) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 14 de marzo de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.27) Por la suma de **\$U.S.450,66** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21299** de fecha 18 de febrero de 2019 con vencimiento el día 20 de marzo de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.26) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 14 de marzo de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.27) Por la suma de **\$U.S.212,56** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21323** de fecha 25 de febrero de 2019 con vencimiento el día 27 de marzo de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.28) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 28 de marzo de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.29) Por la suma de **\$U.S.400,15** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21349** de fecha 04 de marzo de 2019 con vencimiento el día 03 de abril de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.30) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 04 de abril de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.31) Por la suma de **\$U.S.333,21** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21369** de fecha 11 de marzo de 2019 con vencimiento el día 10 de abril de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.32) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 11 de abril de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.33) Por la suma de **\$U.S.344,90** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21393** de fecha 18 de marzo de 2019 con vencimiento el día 17 de abril de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.34) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 18 de abril de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.35) Por la suma de **\$U.S.86,95** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21472** de fecha 08 de abril de 2019 con vencimiento el día 08 de mayo de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.36) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 09 de mayo de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.37) Por la suma de **\$U.S.108,33** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21495** de fecha 15 de abril de 2019 con vencimiento el día 15 de mayo de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.38) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 16 de mayo de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.39) Por la suma de **\$U.S.108,33** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21519** de fecha 22 de abril de 2019 con vencimiento el día 22 de mayo de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.40) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 23 de mayo de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.41) Por la suma de **\$U.S.327,85** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21540** de fecha 29 de abril de 2019 con vencimiento el día 29 de mayo de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.42) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 30 de mayo de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.43) Por la suma de **\$U.S.314,73** por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en la Factura de Venta No.**21560** de fecha 06 de mayo de 2019 con vencimiento el día 05 de junio de 2019, documento aportado como báculo de la presente ejecución.

1.44) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el pasado 06 de junio de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a **PEDRO QUIROGA BENAVIDES**, en la forma, términos y para los fines del mandato allegado.

QUINTO: Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la autorización que otorgó la apoderada judicial en el escrito de la demanda, advirtiéndosele que deberán acreditar en la secretaria de este despacho las exigencias que prevé el Decreto 196 de 1971 para actuar como dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez
(2 de 2).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 20 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**